



CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 2024, **FID AVAL S.G.R.** ("Fid Aval"), con domicilio en Tte. Gral Juan Domingo Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por Daniel Marcelo Romero, D.N.I. N° 13.976.001 y Juan Pablo Gallardo, D.N.I. N° 24.753.334, en carácter de apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta la suma equivalente al 11,98% del capital, con más los intereses correspondientes (en adelante, el "Monto Máximo") a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables PYME Serie I a ser emitidas por **GALERENT S.A.** (el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores cuya emisión fue autorizada según Resolución CNV N° RESFC-2024-22958-APN-DIR#CNV de fecha 20 de noviembre de 2024, denominadas, integradas y pagaderas en Pesos por hasta V/N \$960.000.000 (Pesos novecientos sesenta millones), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el margen aplicable ("Margen Aplicable"), que será la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de Intereses, el cual será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección *"Adjudicación. Determinación del Margen de Corte"* del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, y pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables" o las "Obligaciones Garantizadas", indistintamente). La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplen 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.

La presente garantía se otorga por hasta la suma equivalente al 11,98% del capital y comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales haciendo saber que dicho porcentaje cubre hasta el Monto Máximo a emitir.

Se deja constancia de que (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 40,10% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables; (ii) Promover S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables; (iii) Aval Rural S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables; (iv) Aval Ar S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables; y (v) Mills S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del

capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables. La garantía referida se instrumenta mediante su correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a la restante entidad de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (Banco de Servicios y Transacciones S.A. por hasta el 40,10%; Promover S.G.R. por hasta el 11,98%; Fid Aval S.G.R. por hasta el 11,98%; Aval Rural S.G.R. por hasta el 11,98%; Mills S.G.R. por hasta el 11,98% y Aval Ar S.G.R. por hasta el 11,98% restante).

María Cecilia K.
ESCRIBANA
MAT. 4852

Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Fid Aval S.G.R. Consiguientemente Fid Aval S.G.R. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El monto máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por Fid Aval S.G.R., y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Fid Aval S.G.R. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



DANIEL MARCELO ROMERO

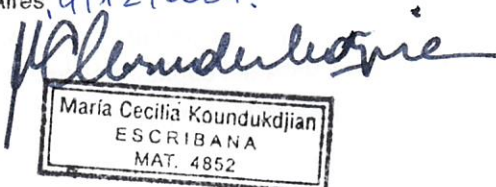
APODERADO



Juan Pablo Carrillo

APODERADO

Firma/s Certificada/s
en foja F19702701
y anexo
Buenos Aires, 9/12/2024.



María Cecilia Koundukdjian
ESCRIBANA
MAT. 4852

181/88

oundukdjian
BANA
4852



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 019702701



1 Buenos Aires, 9 de Diciembre de 2024 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 2000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 181 del LIBRO
6 número 88 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Daniel Marcelo ROMERO, titular del documento nacional de identidad
9 número 13.976.001, y Juan Pablo GALLARDO, titular del documento na-
10 cional de identidad número 24.753.334, personas de mi conocimiento,
11 quienes declaran actuar en nombre y representación y en carácter de a-
12 poderados de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de
13 "FID AVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA", con domicilio en la
14 calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4º, de esta Ciudad, acredi-
15 tando el carácter invocado y las facultades suficientes para este acto con
16 la siguiente documentación: a) Poder General Amplio otorgado con fecha
17 20 de abril de 2021, ante mí, al folio 335 de este mismo Registro Notarial
18 2000, a mi cargo, y b) escritura de Cambio de Denominación Social por la
19 actual, Reforma del Estatuto Social y Aprobación del Texto Ordenado del
20 mismo otorgada el 15 de noviembre de 2021, ante mí, al folio 911, de este
21 mismo Registro Notarial, inscripta en la Inspección General de Justicia el
22 día 3 de mayo de 2022, bajo el número 7852 del Libro 107, de Sociedades
23 por Acciones. Tengo a la vista en sus primeras copias las escrituras rela-
24 cionadas, doy fe.-
25



F 019702701

María Cecilia Koundukdjian
ESCRIBANA
MAT. 4852

María Cecilia Koundukdjian

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50